



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.690.-

DALCAHUE, 07 de julio del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 16 de junio de 2025 del Director de Secretaria de Planificación Municipal que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria Nº 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **19.06.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **Olga Eliana Richards Mansilla**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **01.07.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta Nº **21.04.004 cc.04.04.14**

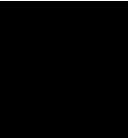
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



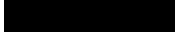
**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



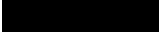
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**






FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 19 de junio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8 representada por su Alcalde (S) don **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, Rut N° [REDACTED] y Doña **OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Trabajadora Social, [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° Y 7° De la Constitución Política de la República; en el artículo teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña **OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

- Asesoría en subsidios habitacionales existentes para sectores vulnerables, sectores medios.
- Asesorar desde el área social en la postulación, tramitación y obtención de subsidios habitacionales de las personas naturales y comités de vivienda, apoyar la selección de constructoras y de Entidad patrocinante.
- Gestionar y apoyar la difusión de la EP y Oficina Municipal de vivienda, sus objetivos, funciones y proyectos.
- Asesoría en subsidios de arriendo.
- Organizar la demanda habitacional de la comuna.
- Procesar y analizar los datos que sean recabados con objeto de caracterizar a los usuarios de la oficina de vivienda, sus necesidades y requerimientos.
- Apoyo en participación ciudadana de proyectos de la Dirección de Secplan, EP y oficina de Vivienda.
- Realizar labores administrativas de la unidad.
- Gestionar vínculos con los distintos entes públicos, regionales, provinciales y comunales para lograr un vínculo continuo de información.

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a Doña **OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por el Director de Secretaría de Planificación Municipal.

CUARTO: Adicionalmente Doña **OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
2. participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

QUINTO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.07.2025 hasta el 31.12.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier, momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas **Doña OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que **Doña OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N°18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que **Doña OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N°21.133. en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad existentes en el país.

SEPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la prestadora de servicios.


OLGA ELIANA RICHARDS MANSILLA
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE